

Elección de Hermano Mayor Real Archicofradía
Artículos Estatuto 2010

Artículo 19.- ELECCIÓN DE HERMANO MAYOR

Cada cuatro años se celebrará Cabildo General Extraordinario de elecciones, no pudiéndose tratar en el mismo otro tema que el señalado. Este Cabildo General Extraordinario, deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituido de acuerdo con lo que se prescribe en el Artículo 20 de estos Estatutos.

Artículo 20.- ORGANIZACIÓN

La organización y control de las elecciones la llevará una Junta Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: El Alférez, quien la presidirá, el Secretario, y si estos fuesen candidatos actuarían los Vices; y un hermano con plenos derechos que no pertenezca a la Junta Directiva como Vocal. Este último componente será designado por la Junta Directiva, siempre que no sea candidato.

Los candidatos no podrán formar parte de la Junta Electoral ni sus parientes hasta el segundo grado, en línea directa como colateral.

La Junta Electoral convocará las elecciones mediante comunicación personal a los Directivos y Cuadrilleros, indicando los plazos que se regirán.

Asimismo, comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral, Junta Electoral y plazos que la rigen, adjuntando el censo electoral completo. Para ello, antes del Cabildo General convocante las hermandades y cuadrillas deberán presentar a la misma listado completo de sus hermanos con plenos derechos.

Los Cuadrilleros convocarán elecciones en sus hermandades o cuadrillas con el fin de que, una vez conocidos los candidatos, sean portadores y representantes de la votación de sus respectivos hermanos. El resultado de las mismas será trasladado al Cabildo General de elecciones por su Cuadrillero, sumándose los votos de los cuadrilleros y los directivos natos (Hermano Mayor, Alférez, Mayordomo y Secretario), quienes no votarán en sus hermandades y cuadrillas de origen, mientras que el resto de directivos sí votarían en las mismas, como hermanos.

Las elecciones en cada Hermandad o Cuadrilla deberán realizarse con arreglo a lo establecido en la Normativa Complementaria al Estatuto Marco para Hermandades y Cofradías de la Diócesis.

Una vez concluido el proceso electoral, la Junta Electoral levantará acta del Cabildo, con mención de las incidencias y del resultado de la elección, firmada por todos sus miembros y por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Consiliario. Una copia del expediente será remitido a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

Artículo 21.- CANDIDATOS

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta Directiva, según el artículo 15.
- b) Tener una antigüedad en la Real Archicofradía de, al menos, tres años como hermano con plenos derechos y cumplir con lo estipulado en el Título III.

c) Presentar la siguiente documentación a la Junta Electoral:

- Relación de los hermanos que formarán parte de la Junta Directiva, al menos del Alférez, Mayordomo y Secretario, con el visto bueno del Consiliario.
- Declaración jurada de su situación familiar. Si está casado, partida de matrimonio canónico.
- Declaración jurada de los miembros de la Junta Directiva acerca de su situación familiar.
- Relación de un mínimo del 5% de hermanos con plenos derechos de la Real Archicofradía que avalen dicha candidatura, junto al DNI, Hermandad de procedencia y firmas de los mismos.

Artículo 22.- PLAZOS Y VOTO

En la convocatoria del Cabildo General Extraordinario de elecciones, deberán especificarse los plazos que regirán para la elección de Hermano Mayor, con las siguientes observaciones:

- a) Se convocarán elecciones en Cabildo General Extraordinario con este único punto del día, con al menos sesenta días antes de la elección.
- b) El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral, se extenderá desde el día de la convocatoria del Cabildo General hasta treinta días antes de la fecha fijada para la elección.
- c) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes, y, a continuación, será expuesta la resolución de la Junta en el tablón de anuncios de la sede de la Real Archicofradía y Parroquia, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.
- d) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los tres días siguientes, reservando el último día antes de las elecciones para que en el mismo tablón de anuncios aparezcan dichas resoluciones.
- e) Las hermandades y cuadrillas deberán presentar en el Cabildo de apertura del periodo electoral, a la Junta Electoral, un listado de sus hermanos con derecho a voto en sus Asambleas, para ser remitido a la Autoridad Diocesana y tener constancia del mismo.
- d) Tendrán derecho al voto todos los hermanos con plenos derechos en sus correspondientes Asambleas de Hermandad o Cuadrilla, trasladando su Cuadrillero el resultado de la votación de su Hermandad o Cuadrilla al Cabildo, al que se sumarán los votos de los cuatro miembros natos de la Junta Directiva (Hermano Mayor, Alférez, Mayordomo y Secretario).

Artículo 23.- ELECCIÓN

El Cabildo de elección será presidido por la Junta Electoral y el Conciliario, o persona a quien delegue, realizándose la votación en secreto.

En el caso de varios candidatos se podrá votar a uno de los candidatos o en blanco. Saldrá electo el candidato que obtenga la mayoría simple. En caso de haber empate en el resultado de la votación, saldrá elegido aquel que tenga una mayor antigüedad continuada en la Real Archicofradía.

Artículo 24.- TIEMPO DE MANDATO

El tiempo que el Hermano Mayor ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un período de más de ocho años consecutivos.

Artículo 25.- FALTA DE CANDIDATO

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará el Hermano Mayor y su Junta Directiva, debiendo de convocar nuevas elecciones en un plazo máximo de noventa días.

Artículo 26.- CONFIRMACIÓN

La Elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta Directiva realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta Directiva.

Una vez cesada la Junta Directiva y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de cesión e inventario de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Real Archicofradía, debiendo firmarlo tanto la Directiva entrante como saliente, asumiendo de esta forma la responsabilidad que ello conlleva.

Una vez confirmado por la Autoridad Diocesana el nuevo Hermano Mayor no podrá pertenecer a ninguna de las Cofradías conocidas como “de la Cola Blanca”, o solicitar su baja temporal como hermano con plenos derechos, haciéndose esta obligación extensible al resto de directivos natos: Alférez, Mayordomo y Secretario.

Artículo 27.- FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR

El Hermano Mayor de la Real Archicofradía ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir el Cabildo General, las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea de Cuadrilleros.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Comunicar al Obispo diocesano los miembros de la Junta Directiva para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del Artículo 37, punto C, el cambio de domicilio social, las modificaciones del Estatuto y la extinción de la Real Archicofradía a los efectos pertinentes.
- f) Designar a los miembros de la Junta Directiva y sus vacantes.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Real Archicofradía a tenor del Estatuto.
- i) Velar por la conservación del patrimonio de la Real Archicofradía, conservando una copia de las llaves del Camarín de Nuestra Señora del Rosario.
- j) El Hermano Mayor de la Real Archicofradía presidirá delante de la Imagen titular de Nuestra Señora del Rosario durante la Procesión, con el traje de reglamento de dicha Hermandad matriz. Al ocupar dicho cargo, la Hermandad matriz de Nuestra Señora del Rosario le tendrá guardada una plaza de hermano, si antes no lo era y mientras ocupe dicho cargo, estando exento del pago de cuota y debiendo de pagar dicha Hermandad su respectiva limosna.